



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 815 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 3176-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de octubre del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre aprobación de **Plan de Capacitación: "Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas"**, en mérito al Informe N° 106-2023-DG-CPCED/DISA APURIMAC II., de fecha 27 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 106-2023-DG-CPCED/DISA APURIMAC II., de fecha 27 de setiembre del 2023, remitido por el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - CPCED, al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: **Eleva Plan de Capacitación Curso: "Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas"**; para su probación mediante Acto Resolutivo;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29664, se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley N° 29664, dispone que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores del riesgo de desastre en la sociedad, así como a la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y del patrimonio de las personas y del estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005-MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 que establece las formalidades de organización y funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la atención y control de situaciones de Emergencia y Desastre, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud, a través de sus Órganos Descentralizados y Desconcentrados correspondientes, frente a situaciones de emergencia y desastre que genera el riesgo inminente o daño a la salud de las personas, medio ambiente y a los servicios de la salud, en el ámbito correspondiente;

Que, el numeral 5.1 de la acotada Directiva, la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la Institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres, y tiene como actividades complementarias las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de: a) Evaluación de daños y análisis de necesidades. b) Atención a las personas. c) Atención en salud ambiental. d) Vigilancia epidemiológica e) Evaluación de la infraestructura de salud f) Manejo de suministro y apoyo logístico;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el Órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planteamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenado la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 815 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 OCT. 2023

Nacional de Salud (ANS), a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones Relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Plan de Capacitación de "Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, que tiene como objetivo general, Capacitar y entrenar al personal de salud para formar Brigadas de Intervención Inicial para emergencias y Desastres de la dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, garantizando una acción organizada, efectiva, eficaz y oportuna, apoyando a la gestión de la Comisión de Salud del Comité de Defensa Civil, durante y después de un desastre;

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba, el Plan de Capacitación de "Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Capacitación de "Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 11 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
CMP. 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri